



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendojramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

Radicación No. 76-828-40-89-001-2023-00104-00

Proceso: Ejecutivo por Obligación de suscripción de documento (Menor Cuantía)

Demandante: Junta de Vivienda Comunitaria La Esperanza etapa II de Trujillo

Demandado: Edilson Páez Londoño

Asunto: Trámite de incidente de levantamiento de medida cautelar.

Auto interlocutorio No. 292

Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

### 1. - OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

A despacho el proceso, para dar trámite al incidente propuesto por el apoderado del señor Heriberto Zuluaga Torres, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.510.518 de Trujillo, relacionado con el levantamiento de las medidas cautelares, practicadas sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-126033 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá.

### 2. - ACTUACION PROCESAL

2.1. Dentro del término legal, se presentó a través de apoderado, solicitud de levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble identificado en el acápite anterior, cumpliéndose a cabalidad lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 597 del Código General del Proceso.

2.2. Mediante interlocutorio No. 022 del 22/1/24, se dio trámite al incidente, por virtud de los derroteros trazados por los artículos 127 y ss, de la obra en cita, corriéndose traslado a las partes por el término legal, pronunciándose al respecto el Togado que representa a la parte activa<sup>1</sup>.

2.3. De acuerdo a las disposiciones del art. 129 Ob. Cit. Se convocará a audiencia, para practicar las pruebas solicitadas por el Incidentalista y las que de oficio se consideren pertinentes.

En fuerza y honor a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo, Valle del Cauca,

### RESUELVE:

1.- Fijar fecha para el próximo jueves dieciséis (16) del mes y año actuales, a partir de las nueve (9) horas, para la realización de la audiencia a que se refiere el artículo 129 del C.G.P..

2.- En la mencionada audiencia, se recepcionarán los testimonios solicitados por el Incidentalista, a saber: John Freddy Santa García, Gabriel Ángel Uchima y Luz Diana

<sup>1</sup> Fls. 38 a 44 del Cuaderno No. 2.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendojramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

48

Restrepo Restrepo. Se accede a escuchar en interrogatorio de parte al señor Edilson Páez Londoño. Se niega la práctica del interrogatorio de las señoras Johana Alexandra Varón Gallego, Sandra Julieth Valencia Osorio y Claudia Patricia Parra Parra, por considerarlo inidóneo, improcedente e inútil.

3.- De forma oficiosa, se dispone, que rendirán testimonio los señores Heriberto Zuluaga Torres con c.c. 6.510.518 y John Fredy Santa García, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.145.137 expedida en esta Municipalidad, para que se refieran a los hechos alegados en dicha solicitud. La parte interesada, debe informar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, número telefónico y correo electrónico del señor Santa García.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó y elaboró: CRCM

**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Trujillo, Valle del Cauca**  
ESTADO ELECTRONICO No. 46

Hoy, mayo 10/ 2024 se notifica el Auto 292 de fecha  
09/05/2024

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA, Secretaria

2

Ejecutoria: Mayo 14, 15 y 16 de 2024